

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1899.)

## Seccion segunda.

#### Ministerio de la Gobernacion.

### REAL ORDEN.

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refieren:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar

ó despues de ingresar en Caja por no haberseles notificado el fallo de la Comision por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentacion de determinados documentos.

2.º Omision por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para probar la alegacion que se propone en la forma que prescribe la ley.

3.º Falta de presentacion de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravío en el correo ó por morosidad en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comision, involuntarias de ordinario, dado el número de expedientes y el de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y que, cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocacion, se encuen-



tran; pero que expirados los plazos concedidos para su presentacion, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan, y castigar las originadas por negligencias ó malicias, supliendo el celo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comision mixta, antes de fallar éstos, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si despues de fallado el expediente resultase que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar éste, la Comision mixta, si los mozos interponen recurso dealzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes, y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la referida Comision elevar el caso, con todos sus antecedentes, en consulta á este Ministerio, solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningun caso pueden volver las Comisiones de sus acuerdos, que sólo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tiene facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.—*Dato.*—Sr. Presidente de la Comision mixta de Alicante.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1899.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

#### CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

1 Ayuntamiento de Cáceres, 4.ª categoría, una plaza de Inspector municipal, con 1.500 pesetas anuales.

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Valencia de Alcántara, 2.ª categoría, una plaza de Marchamador pesador, con 1.000 pesetas anuales.

3 Direccion general del Tesoro público.—Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

4 Idem.—Tesorería de Hacienda de Toledo, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

5 Juzgado de primera instancia y de instruccion del distrito de Buenavista de esta Corte, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 pesetas anuales y derechos arancelarios.

#### CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

6 Audiencia provincial de Málaga, 2.ª ca-

tegoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

7 Ayuntamiento de Córdoba.—Secretaría, 3.<sup>a</sup> categoría, cuatro plazas de Escribiente, con 1.000 id. id.

8 Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, Subjefe de la guardia municipal, con 1.000 id. id. y 125 de gratificación.

9 Idem, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente del matadero público, con 1.000 id. id.

10 Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Capataz de peones camineros, con 1.000 id. id.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

11 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Villar á Higuera (Albacete), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 400 pesetas anuales.

12 Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes (Badajoz), primera conduccion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.

13 Idem.—Villamayor de Santiago (Cuenca), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.

14 Idem.—Castromocho á Meneses de Campos (Palencia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 614'25 id. id.

15 Idem.—Villaramiel á Belmonte (Palencia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 565 id. id.

16 Idem.—Utrera á Villafranca (Sevilla), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 675 id. id.

17 Idem.—Almajano (Soria), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

18 Idem.—Altafulla (Tarragona), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

19 Idem.—Muniesa (Teruel), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

20 Idem.—Ariño á Andorra (Teruel), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 750 id. id.

21 Idem.—Ricobayo (Zamora), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

22 Idem.—Ricobayo á Carbajales (Zamora), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 565 idem idem.

23 Idem.—Corrales á Gena (Zamora), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Idem, con 300 id. id.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

24 Intendencia Militar de Cataluña, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza celador de segunda clase, con 930 pesetas anuales.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

25 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Santander, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de caja con 625 pesetas anuales.

26 Idem.—Administracion de Loterías de primera clase de Cuevas de Vera (Almería), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Administrador, con premio y 5.900 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

27 Idem.—Idem de primera id. de la Línea de la Concepcion (Cadiz), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con premio y 28.300 id. id. é idem idem.

28 Idem.—Idem de segunda id. de Puentedume (Coruña), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza idem de idem, con premio y 2.500 id. id. é idem idem.

29 Idem.—Idem de segunda id. de Torrente (Valencia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con premio y 2.500 id. id. é id. id.

30 Idem.—Idem de primera id., núm. 7, de Málaga, 1.<sup>a</sup> categoría, una de idem, con premio y 11.100 id. id. é id. id.

## CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

31 Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda jurado de montes, con 1 peseta diaria.

32 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza id. temporero, con 1 id. id. Prestará servicio las temporadas que se acuerde y las restantes no devengará sueldo.

33 Juzgado de primera instancia é instruccion de San Lorenzo del Escorial, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

34 Ayuntamiento de Cáceres, 1.<sup>a</sup> cate-

ría, siete plazas de Guardia municipal, con 730 id. id.

35 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cabo de policía urbana, con 821 id. id.

36 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cabo de serenos, con 821'25 id. id.

37 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, seis plazas de Sereno, con 730 id. id.

38 Idem de Villamanrique de Tajo (Madrid, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 150 id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

39 Juzgado de primera instancia de Orgiva (Granada), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

40 Juzgado de primera instancia é instrucción de Osuna (Sevilla), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

41 Ayuntamiento de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, nueve plazas de Guardia municipal suplente. Tienen derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

42 Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 183 id. id.

43 Ayuntamiento de Córdoba, 1.<sup>a</sup> categoría, seis plazas de Brigada de la guardia municipal con 830 id. id.

44 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, cuatro plazas de Guardia de caballería, con 735 id. id.

45 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, sesenta y cinco plazas de Guardia de infantería, con 730 id. id.

46 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, siete plazas de Peon caminero, con 730 id. id. Han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

47 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Jardinero de primera, con 812'50 id. id.

48 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, seis plazas de Jardinero de segunda, con 730 id. id.

49 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero del Matadero, con 730 id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

50 Ayuntamiento de Cuatretonda (Valencia), Secretaría, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar segundo, con 250 pesetas anuales.

51 Diputación provincial de Murcia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero, con 810 id. id.

52 Diputación provincial de Murcia.—

Hospital de San Juan de Dios, 1.<sup>o</sup> categoría, cuatro plazas de Topiquero, con 550 id. id.

53 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Enfermero, con 365 id. id. y ración diaria.

54 Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Vigilante nocturno y encendedor del alumbrado público, con 456'25 id. id.

55 Juzgado municipal del distrito de San Vicente en Valencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con derechos arancelarios.

56 Ayuntamiento de Cieza (Murcia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de inspector de la guardia municipal con 730 id. id.

57 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Subinspector de la guardia municipal, con 730 idem, idem.

58 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría ocho plazas de Guardia municipal, con 638'05 id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

59 Audiencia territorial de Barcelona, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 650 pesetas anuales.

#### CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

60 Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Voz pública, con 150 pesetas anuales.

61 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 350 id. id.

62 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal, con 411 id. id.

63 Diputación provincial de Logroño.— Carreteras provinciales, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, si impedimento físico para el trabajo.

64 Audiencia provincial de Vitoria, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

#### CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

65 Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios.

#### CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

66 Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Recaudador

de consumos, con el 3 por 100 de cobranza, y 7.500 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

67 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), 1.<sup>a</sup> categoría, tres plazas de Guardia municipal de segunda clase, con 456'25 id. id.

68. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 394'16 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

69 Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

70 Ayuntamiento de Ceuta, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sereno, con 900 pesetas anuales.

71 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal de segunda clase, con 540 id. id.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por la Autoridades,

militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>o</sup> Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>o</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—Azcárraga.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1899.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.681.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por orden de la Direccion general del Tesoro fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, se ha dispuesto el inmediato pago de los libramientos expedidos por las Ordenaciones, detallando á continuacion los que resultan pendientes de pago en esta provincia.

Número del libramiento.	INTERESADOS.	IMPORTE.	
		Potas.	Cts.
43	D. Antonio Arango. . . . .	2949	84
190	» Mariano Tranque. . . . .	6923	
231	El mismo. . . . .	2821	15
205	D. Manuel Hernaez. . . . .	295	88
132	» Natalio Arangüena. . . . .	114	97
204	El mismo. . . . .	114	97
203	D. José M. <sup>a</sup> Arangüena. . . . .	4504	43
202	» Prudencio Herrero. . . . .	4338	89
201	» Cipriano Zarza. . . . .	4621	
199	» Mateo Martínez. . . . .	5923	14
237	» Alejandro García. . . . .	912	43
200	» Francisco Sanchez. . . . .	3314	40
236	» Marcelino Serrano. . . . .	2065	99
187	» Saturnino Serrano. . . . .	2721	47
189	El mismo. . . . .	1648	42
235	El mismo. . . . .	1462	72
188	D. Joaquin San Miguel. . . . .	796	
234	El mismo. . . . .	5866	23

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advir-

tiéndoles que deben presentarse para solicitar su cobro antes del 30 del actual, pues de lo contrario tendrán que devolverse para su anulacion, á las respectivas Ordenaciones de pagos.

Valladolid 6 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.688.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOLES.  
CIRCULAR.**

No habiendo los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se dicen, cumplimentado el servicio que sobre el impuesto especial de alcoholes les encomendó esta Administracion de Hacienda en el mes de Septiembre último, no obstante los recordatorios y conminacion que se les dirigió; en vista de ello, el Ilmo. Sr. Delegado se ha servido acordar, de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, imponer á referidas autoridades municipales la multa de 100 pesetas, advirtiéndoles, que si en el plazo de diez días no remiten á esta Administracion la mitad correspondiente del papel de pagos al Estado, justificando así el haberla satisfecho, les serán cobradas por el Sr. Juez de instruccion del partido; todo esto sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar si transcuridos tres días no han terminado el servicio en debida forma.

Valladolid 11 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

**Relacion que se cita.**

Boecillo  
Canalejas  
Cistérniga  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Medina del Campo  
Palacios de Campos  
Peñafiel  
Pesquera  
San Miguel del Arroyo  
Serrada  
Valoria la Buena  
Viana  
Villafuerte  
Villalar  
Villardefrades  
Tiedra  
Langayo  
Santovenia

Núm. 2.685.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villalbarba.**

Hallándose terminado el repartimiento de paja para el que ha sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 2 de Noviembre proximo pasado, en concepto de arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los interesados en él comprendidos, y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villalbarba 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, *Cecilio Hernandez*.

Núm. 2.687.

**Ayuntamiento constitucional de  
Carpio.**

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña de este pueblo, correspondiente al año económico actual de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio á 7 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, *Juan José Rodriguez*.

Núm. 2.581.

**Ayuntamiento constitucional de  
Peñaflor.**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal, en las sesiones que ha celebrado en todo el primer trimestre de mil ochocientos noventa y nueve.

Sesion inaugural del 1.º de Julio de 1899, —Presidencia del Sr. Alcalde *Don Numídico Aguado*.

Se acordó celebrar una sesion cada semana, los Domingos de las mismas y á las once de la mañana, con lo que se dió esta por terminada.

Sesion del 2 de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

El Ayuntamiento acordó nombrar Regidor Interventor de esta Corporacion á D. Gumerindo Perez.

Esta Corporacion municipal acordó subdividirse en cuatro secciones permanentes, fijando á cada una los negocios de cada uno de los ramos que la ley pone á su cargo.

Igualmente acordó quedar enterado de la dimision que de su cargo hace el Secretario de este Ayuntamiento D. Xerminio Maestro, y nombrar Secretario interino á D. Cipriano Vaquero.

Se acordó proceder al arreglo de varios caminos de este término municipal, por hallarse en mal estado, por prestacion personal.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la cuenta que presenta en este acto el Depositario de fondos municipales, el cual puso de manifiesto el estado en que se encuentra la Administracion de este Municipio, por lo que acordaron al propio tiempo se proceda contra los morosos hasta apurar la vía administrativa para hacer efectivos los débitos de los mismos.

Se acordó proceder á la recomposicion de las fuentes del Concejo y Reguera de esta villa, autorizando al Sr. Alcalde para hacer dicha obra.

Sesion del 9 de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

Se acordó hacer la limpieza necesaria de las fuentes de la Salud y del Concejo, abonando por este servicio la cantidad de veinte pesetas al obrero Joaquin Gonzalez, por toda la temporada de verano.

Se acordó citar á la Junta municipal de esta villa, para que proceda á confeccionar el reparto de Consumos declarando firme el acuerdo tomado por el gremio de Cosecheros.

Se acordó se hiciera la limpieza del sitio titulado la Mazuela, prohibiendo en absoluto se lave ropa alguna en el sitio mencionado.

Sesion del 16 de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

Se acordó proceder al nombramiento y constitucion de la Junta de vocales asociados de este distrito, que con los señores Concejales han de formar la municipal que debe fun-

cionar durante todo el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, con lo que se dió por terminada.

Sesion del 23 de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

Se acordó que la cobranza del canon del páramo, se haga efectiva en el día primero del mes de Septiembre de cada año.

Igualmente se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de los quintos del reemplazo de este año en Caja, al Secretario del mismo D. Cipriano Vaquero.

Sesion del 30 de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 6 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 13 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 15 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

Se procedió al sorteo de vocales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal del presente ejercicio con lo que se dió por terminada.

Sesion del 20 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 27 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 2 de Septiembre de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

El Ayuntamiento acordó nombrar Agentes de este Municipio á D. Angel Chamorro Rodriguez y á D. José María Sedano, revocando al efecto el último apoderamiento y que lo deliberado subsista en tanto no se modifique por otro acuerdo posterior y que de este acta se facilite á los nombrados certificacion duplicada para que acrediten su personalidad, con lo que se dió por terminada.

Sesion del 3 de Septiembre de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 10 de Septiembre de 1899.—

Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 17 de Septiembre de 1899.—  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

No hubo asuntos de qué tratar.

Sesion del 24 de Septiembre de 1899.—  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Numídico Aguado.

Se acordó la distribucion de fondos del presupuesto municipal para este mes.

Igualmente se acordó aprobar despues de un detenido examen la cuenta municipal de este distrito correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, y que se convoque á la Junta municipal para que la tramite conforme al artículo ciento sesenta y cinco y siguientes de la ley Municipal.

Asimismo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para comprar un baston de mando por hallarse el que existe completamente inutilizado aplicando su valor al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Peñaflor 12 de Noviembre de 1899.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia de que yo el Secretario certifico.—Cipriano Vaquero, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Numídico Aguado.

### Seccion quinta.

Num. 2.682.

**Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente, hago saber: Que para hacer pago á D. Bernabé Matesanz Acebes, de esta vecindad, de la cantidad de mil cuatrocientas noventa y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, intereses y costas que es en deberle don Manuel Panadero Garcia, de ignorado paradero, se sacan á la venta en pública y judicial

subasta, las existencias que dicho Panadero tenia en su Establecimiento de Marmolista de la calle de la Libertad de esta Ciudad, tasada en la cantidad de *dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas*.

Dicho acto, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de los corrientes á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar en el acto, tendrá que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á dichos efectos.

Dado en Valladolid á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 167.

### Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballeria.

Debiendo procederse por el mismo á la venta en pública subasta de 391 monturas y otros efectos menores de equipo, pertenecientes al disuelto Regimiento de Borbon de la Isla de Cuba, tendrá lugar este acto el día 31 del mes actual y once de su mañana, en las oficinas de Mayoría y cuartel de la Merced. Lo que se anuncia al público haciendo saber que para poder tomar parte en la misma, es indispensable el depósito en la Caja del Regimiento con una hora de anticipacion de la cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasacion, de cuyo importe y demás condiciones se pueden enterar todos los días no feriados de diez á doce en la expresada oficina.

Valladolid 6 de Diciembre de 1899.—El Comandante Mayor, Juan Bravo:

1

Talon núm. 166.

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Exema. Diputación.